



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO, en representación de su hija MELISSA ANDREA PERALTA PEÑA.
DEMANDADO	EFRAÍN ALBERTO PERALTA RESTREPO.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00027-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor EFRAÍN ALBERTO PERALTA RESTREPO a favor de MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO, en su calidad de representante legal de su hija MELISSA ANDREA PERALTA PEÑA, por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$6.425.960)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de **junio de 2018 a noviembre de 2023**, de acuerdo a la certificación de deuda aportada como título ejecutivo complejo.

Además, las cuotas de alimentos, debidamente actualizadas, que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído al demandado EFRAÍN ALBERTO PERALTA RESTREPO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibidem*).

OFICIAR a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para que se impida la salida del país del señor EFRAÍN ALBERTO PERALTA RESTREPO, con Cedula de Ciudadanía 12.522.183, mientras se encuentre



**RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00027-00.**

---

adeudando las cuotas alimentarias que se ejecutan a través de este asunto.  
Ofíciense.

ORDENAR la inscripción del señor EFRAIN ALBERTO PERALTA RESTREPO, con Cedula de Ciudadanía 12.522.183, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de acuerdo a la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

TENER al doctor JUAN ÁLVARO NAVARRO OÑATE, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que llegaren a intervenir a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

FREKAS.

Firmado Por:  
Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f041c6d4c4adb0744324fb24bdc301c8a86fab95fb91f33c71f0ce8eb09835**

Documento generado en 04/03/2024 06:00:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>